

tubiene, assi por sus Propios, y dependencias, como por las demas de  
 Cerinos, y utilidad p<sup>ca</sup>. Que para todo lo referido, lo a ello con fe y  
 dependiente le da este Ayuntamiento el Poder que se requiere, y es  
 necesario, con facultad de enjuiciar, jurar, y substituir, en el Procu-  
 dor, o Procuradore que le pareciere, y demas Personas que con los  
 con contra obligacion, y exelacion en dho necesario; Jaxi lo  
 otorgamos por ante los presentes Secretarios mayores de Cavildo  
 de esta dha Ciudad de Murcia en la Sala Capitulada de las Casas de  
 la Corte de ella a rindodiar del Mes de Mayo de mill e setecientos  
 e tres años, siendo testigos D. Felipe Joseph Oliva, Oficial  
 Mayor de este Ayuntamiento, Pedro Martinez Portero de Sala,  
 y Juan Diaz Clarinero; No firmaron los señores Justicia  
 y Revisor mas antiguo como se acostumbra; Yo el conordinien-  
 to de dho señores, y rindos testigos, certificamos.

D. D. Pedro Ant. Bello Diego Pariza  
 Juan Fernandez

Antemora.

Gonzalo Chamorro

